# "AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO" "AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DE 03-04-1936

## RESOLUCION DE GERENCIA Nº 1020 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

2 3 JUN. 2017

#### VISTOS:

La solicitud de Registro N°15026 de fecha 21 de abril del 2017, formulado por: Sr. CELESTINO SARDON PAUCAR, con DNI 04417255, con domicilio en Agrupación Moquegua S/N Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas MP N°0000996, de fecha 17 de mayo del 2010, con Código de Infracción G-28, con Placa de Rodaje N°PU5672, la Papeleta N° MP0003772, de fecha 13 de julio del 2012, con código de infracción G-58, con placa de rodaje N° X2A938, la Papeleta MP N°0008800, de fecha 14 de mayo del 2013, con código de infracción G-40, con placa de rodaje N° PU5672, la Papeleta MP N°0015004, de fecha 26 de octubre del 2013, con código de infracción G-30, con placa de rodaje N° PU5672, la papeleta N° MP0015065, de fecha 09 de noviembre del 2013, con código de infracción M-28, con placa de rodaje N° PU5672, la papeleta N° MP0023501, de fecha 14 de marzo del 2014, con código de infracción G-20, con placa de rodaje N° PU5672, la papeleta N° MP0023597, de fecha 11 de abril del 2014, con código de infracción L-07, con placa de rodaje N° PU5672, la papeleta N° MP0021089, de fecha 19 de abril del 2014, con código de infracción G-27, con placa de rodaje N° PU5672; la papeleta N° MP0021089, de fecha 19 de abril del 2014, con código de infracción G-27, con placa de rodaje N° PU5672;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 17 de mayo del 2010, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° PU5672, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MPN°0000996 por la infracción: G-28, que consiste en: En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permite que los ocupantes del vehículo no lo utilicen, en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados"; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra EN COBRANZA COACTIVA, no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 13 de julio del 2012, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° X2A938, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0003772, por la infracción: G-58, que consiste en: "No presentar la tarjeta de identificación vehícular, la licencia de conducir o el documento nacional de identidad, o documento de identidad, según corresponde"; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra PENDIENTE DE PAGO procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 14 de mayo del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° PU5672, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0008800, por la infracción: G-40, que consiste en: "Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia"; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra PENDIENTE DE PAGO procediendo la prescripción solicitada por el administrado;









Que, con fecha 26 de octubre del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° PU5672, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0015004, por la infracción: G-30, que consiste en: "Circular transportando personas en la parte exterior de la carrocería o permitir que sobresalga parte del cuerpo de la(s) persona(s) transportada(s) en el vehículo"; y que de acuerdo con el Anexo I — Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra COBRANZA COACTIVA no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 09 de noviembre del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N°PU5672, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0015065, por la infracción: M-28, que consiste en: "Conducir un vehículo sin contar con la Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, ó Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentre vigente"; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 12% de la UIT, la misma que se encuentra en COBRANZA COACTIVA no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 14 de marzo del 2014, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N°PU5672, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0023501, por la infracción: G-20, que consiste en: "Conducir un vehículo que no cuenta con las luces o dispositivos retroreflectivos previstos en los reglamentos pertinentes"; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra PENDIENTE DE PAGO procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 11 de abril del 2014, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N°PU5672, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0023597, por la infracción: L-7, que consiste en: "Utilizar la bocina para llamar la atención en forma innecesaria"; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 4% de la UIT, la misma que se encuentra en COBRANZA COACTIVA no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 19 de abril del 2014, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N°PU5672, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0021089, por la infracción: G-47, que consiste en: "Estacionar en lugar que afecte la operatividad del servicio de transporte público de pasajeros o de carga o afecte la seguridad visibilidad o la fluidez del tránsito o impida observar la señalización"; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Transito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra en COBRANZA COACTIVA no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, el Artículo 338 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2009-MTC y modificatorias, establece que la acción por infracción de tránsito prescribe al año contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, sino se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción:

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial no ha notificado la Resolución de Sanción, respecto a las infracciones de tránsito N°. MP0003772, MP0008800 y MP0023501, dentro del plazo establecido de un (1) año, por lo que la Administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- Declárese PROCEDENTE la solicitud de Prescripción de las Papeletas Nros. MP0003772, de fecha 13 de julio del 2012, con código de infracción G-58; MPN°0008800 de fecha 14 de mayo del 2014, con código de infracción G-40 y MP0023501 de fecha 14 de marzo del 2014 con código de







infracción G-20; en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de las mismas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declárese IMPROCEDENTE la Prescripción de las Papeletas de Infracción de Tránsito Nros.MP0000996 de fecha 17 de mayo de 2010, con código de infracción G.28, Papeletas de Infracción de Tránsito Nros.MP0015004 de fecha 26 de octubre del 2013, con código de infracción G.30, Papeletas de Infracción de Tránsito Nros.MP0015065 de fecha 09 de noviembre del 2013, con código de infracción M.28, Papeletas de Infracción de Tránsito Nros.MP0023597 de fecha 11 de abril del 2014, con código de infracción L.7, Papeletas de Infracción de Tránsito Nros.MP0021089 de fecha 19 de abril del 2014, con código de infracción G.47, por encontrarse en cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el inicio de las actuaciones necesarias para tomar las medidas correctivas y sancionadoras por incurrir en falta administrativa por la omisión de actos administrativos que dieron lugar a la prescripción, conforme a los establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 27444 y demás normas complementarias y anexas.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GERENCIA DE SARROLLO SE DESARROLLO SE URBANO

And Heibert & Galvan Zeballos

ACCOUNT COLOR

PROVINCIAL MAP

TRANSPORTES
Y SEGURIDAD VIAL



JCCC/GDUAAT
FPB/SGTSV
LVC/API
C.C. Archivo

